



República De Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACION : 680013110004-2020-00204-00
INTERESADO : JUAN ANDRES SMITH GRIMALDOS
CAUSANTE : SARA PATRICIA GRIMALDOS PIMIENTO
SENTENCIA : PRIMERA INSTANCIA No. 188

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de sucesión de la causante **SARA PATRICIA GRIMALDOS PIMIENTO**, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso.

II. ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendarado 16 de octubre de 2020, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga el proceso de SUCESIÓN de la causante SARA PATRICIA GRIMALDOS PIMIENTO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.049.451 de Bogotá y falleció el 23 de junio de 2019 en el municipio de Floridablanca, siendo Bucaramanga el último lugar de domicilio.

En dicho proveído, se reconoció como heredero en calidad de hijo a JUAN ANDRES SMITH GRIMALDOS identificado con tarjeta de identidad No 1.014.868.387 de Bucaramanga, ordenándose emplazar a todas aquellas personas que se considerasen con derecho a intervenir en la sucesión de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2022, con reconocimiento de personería a la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA. (FI 98 y 99).

El 4 de noviembre de 2020 se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas el emplazamiento de los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión. (FI 108 y 109).

El 20 de noviembre de 2020 la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, allega comunicación 01-04-242-448-15326 informando que la causante no tiene obligaciones pendientes de pago ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. (FI 110 a 112).

El 25 de febrero de 2021 se fijó fecha y hora para audiencia de inventarios y avalúos, diligencia virtual realizada el 23 de marzo de 2021 con la participación de la apoderada, donde los inventarios y avalúos quedaron aprobados por ausencia de objeción, con decreto de la partición, labor encomendada a la profesional del derecho. (FI 124, 125, 193 y 194).

El trabajo de partición fue allegado el 8 de abril de 2021 por la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, ordenándose rehacer de oficio el 29 de abril de 2021. (FI 199 a 202 y 206).

El 1º de febrero y 29 de agosto de 2022 se aprobaron los inventarios y avalúos adicionales a términos del artículo 502 del CGP. (FI 291 y 406).

El 20 de septiembre de 2022 se ordenó ajustar el trabajo de partición arrimado el 14 de febrero de 2022 por adolecer de falencias, entregado el 26 de septiembre de 2022. (FI 293 a 303, 407, 408, 411 a 425).

III. CONSIDERACIONES

El artículo 3º del CGP señala que las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva.

Por su parte, el inciso 3º del artículo 278 ejusdem, permite que en cualquier estado del proceso, el juez pueda dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: *1. cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez; 2. cuando no hubiere pruebas por practicar; y 3. cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa; razón suficiente para proferir la sentencia de manera escrita.*

El trabajo de partición realizado por la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, acoge en su integridad los inventarios y avalúos declarados y aprobados, constituido por un activo de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$192.524.560)**, determinado por: **(i)** inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **300-363418** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con avalúo de \$29.209.500; **(ii)** 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **300-289990** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con avalúo de \$42.156.250; **(iii)** 1.000 acciones en Ecopetrol, por valor de \$1.400.000; **(iv)** ahorro en Porvenir, por valor de \$2.818.810; y **(v)** derechos derivados de un contrato de leasing habitacional del Fondo Nacional del Ahorro respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-421084 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con avalúo de \$116.940.000; sin pasivo sucesoral, con adjudicación al único heredero JUAN ANDRES SMITH GRIMALDOS.

De lo anterior se tiene que el trabajo partitivo se encuentra ajustado a derecho, siguiendo los lineamientos normativos, respetando los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho y presentados por los interesados, por tanto, da lugar a su aprobación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 509 del CGP, con la inscripción en la oficina de instrumentos públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, igualmente la protocolización junto con la sentencia y el trabajo en la Notaría Decima del Circulo de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, la **Juez Cuarta de Familia de Bucaramanga**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación elaborado por la Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, dentro del proceso de sucesión de la causante **SARA PATRICIA GRIMALDOS PIMIENTO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.049.451 de Bogotá y falleció el 23 de junio de 2019 en el municipio de Floridablanca.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición (FI 411 a 425), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de los inmuebles, en copias que se agregaran luego al expediente. Los interesados deberán acreditar estar a paz y salvo de obligaciones tributarias, fiscales de cualquier naturaleza y nivel.

TERCERO: PROTOCOLIZAR la sentencia y la partición en la Notaría Decima del Circulo de Bucaramanga, dejando constancia en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR por secretaria y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición (FI 411 a 425) y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior Sentencia se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **118 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 DE OCTUBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria